

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Veintidós de dos mil Veintidós

Requírase a la parte actora, para que eleve la solicitud de medidas cautelares con observancia de lo indicado en el auto admisorio, pues en el escrito presentado y que obra en el archivo 33, se indicaron normas del C.G.P., pero no se adecuo el escrito de medidas cautelares.

Por economía procesal si lo considera, junto con el escrito de adecuación de medidas cautelares alléguese la póliza ya ordenada.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0140

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**

de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria